



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE “MODIFICACIÓN DE LA LEY 23/2011, DE 29 DE JULIO, DE DEPÓSITO LEGAL.”

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar conforme a lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales. Podrán remitir sus contribuciones a la siguiente dirección de correo electrónico: asuntosjuridicos@bne.es

La consulta pública estará abierta 15 días naturales desde su publicación en la página web del Ministerio. Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

Las materias relacionadas con el depósito legal se encuentran reguladas en la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal, en la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España y en el Real Decreto 635/2015, de 10 de julio, por el que se regula el depósito legal de las publicaciones en línea.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Con el proyecto de modificación de la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal se pretende adaptar la norma a los cambios producidos en el sector editorial, así como extender el ámbito regulatorio de la Ley 23/2011, de 29 de julio, y corregir algunas disfunciones detectadas en la aplicación de la misma, en el intento de conseguir un depósito más completo y pertinente del conjunto de la edición

española.

Además, la futura versión de la Ley de depósito legal cumplirá un papel más oportuno en el panorama de conservación de la edición nacional, contribuyendo a optimizar la gestión de los centros de conservación.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La aprobación de la modificación de la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal es necesaria para adaptar la norma a la realidad editorial actual y facilitar a la BNE el cumplimiento de su misión de conservar la producción bibliográfica del país, principalmente mediante la recogida de las versiones digitales de las obras que se publican en soporte físico.

Objetivos de la norma

Los objetivos del anteproyecto serían regular los siguientes aspectos:

- El envío por parte de editores de libros y publicaciones periódicas de una versión digital de las obras editadas físicamente, con el fin de contar con un respaldo digital de las obras en papel, poder facilitar el acceso por esta vía y, así, mejorar la conservación de los documentos físicos y evitar futuros costes de digitalización a partir del papel de obras que cuentan de inicio con una versión digital.
- Entre las publicaciones objeto de depósito legal se incluyen las publicaciones de impresión bajo demanda, así como los marcapáginas y los catálogos comerciales de librerías, editoriales y subastas, que en la Ley vigente se hallan excluidos.
- Se contemplaría el ingreso de los carteles en la Biblioteca Nacional y el número de ejemplares a depositar de los mismos. Se propone solicitar para la Biblioteca Nacional de España solo un ejemplar en papel y, además, un archivo digital que contenga la versión previa a la impresión de la publicación.
- Se eliminarían de la obligación del depósito de documentos o publicaciones como las microformas o los pasatiempos.
- Como el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 23/2011 declara que los diarios

mantendrán siempre un único número de depósito legal, se propondría modificar este artículo con vistas a que las ediciones locales de los diarios se identifiquen con un número de depósito legal propio y así cada Comunidad Autónoma pueda recibir sus versiones locales y, por tanto, conservarlas en su centro correspondiente.

- Se incluiría expresamente como centro de conservación para las copias de películas cinematográficas a la Filmoteca Española.
- Se propone la regulación para evitar la devolución, por parte de los centros de conservación, de publicaciones a los responsables de las ediciones, una vez estas hayan sido realizadas y distribuidas.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Se considera que no procede la regulación en otro instrumento jurídico que no sea una ley, dado que lo que se pretende es modificar la propia la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal, por lo que no se contemplan alternativas a la propuesta actual.

Así mismo al venir recogidos los objetivos del proyecto en la norma con rango de ley indicada anteriormente que establece estas funciones no es posible una solución no regulatoria.